



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00362 00			
DEMANDANTE	Luz Marina Rosas Matallana	DOC. IDENT.	51.566.803
DEMANDADO	UGPP		
PRETENSIÓN	Pensión de jubilación convencional – Compatibilidad pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, teniendo en cuenta que Colpensiones mediante la resolución GNR 6739 de 2014, le fue reconocida la pensión de vejez a la demandante y las pretensiones están encaminadas al reconocimiento de una pensión convencional, eventualmente se deberá evaluar la compatibilidad pensional entre la pensión reconocida por Colpensiones y una eventual condena a la UGPP respecto de la pensión convencional pretendida, por lo tanto, es necesario su vinculación como litisconsorte necesario por pasiva, bajo los parámetros del artículo 61 CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 CPT y SS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. OMAR ANDRES VITERI DUARTE** como apoderado judicial de la **UGPP**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la **UGPP**, toda vez que el escrito de contestación y subsanación de la contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y su parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022. Notificación a cargo de la Secretaría del despacho.

QUINTO: SE ADVIERTE A COLPENSIONES QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA DEMANDANTE, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

SEXTO: REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue copia del de la convención colectiva alegada: **“Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre INRAVISIÓN y ACOTV vigente desde el 1º de agosto de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998”** con la respectiva constancia de deposito en el Ministerio de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ca6cd54dd9c1ed27494049d782ddfa974f381556e0bd7b835ef7d4d5f5652e**

Documento generado en 22/03/2023 04:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>